



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera, **Gerard Radhamés de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo del recurso de Reconsideración interpuesto por la entidad **FACTORIA DE MAIZ AMAZONA, SRL.**, provista de con asiento social y domicilio principal en la

debidamente representada por su gerente la señora **MARLENY DÍAZ VIDAL**, de calidades no especificadas en el cuerpo de su recurso, en fecha diecinueve (19) de junio del año 2023, relativa al proceso INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la Confeción y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

ANTECEDENTES

POR CUANTO: A que en fecha tres (03) de enero del año 2023, mediante oficio INABIE/DSE/2023/No. 010, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de poloshirts escolares y de la misma fecha el oficio DSE/OFIC.009/2023, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de pantalones.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fechas 13 y 14 de marzo de 2023, a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional del **“proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria, se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do; de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

POR CUANTO: A que mediante el acta núm.0037-2023, de fecha 13 de marzo del 2023, se aprueba el inicio del proceso de licitación pública nacional para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

POR CUANTO: A que mediante el acta núm.0112-2023, de fecha 24 de marzo del 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprueba el informe preliminar de ofertas técnicas del proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

POR CUANTO: A que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.8-2022, de fecha 24 de mayo de 2023, fue notificada a la entidad Factoría de Maíz Amazona, SRL, errores u omisiones subsanables, otorgándole un plazo oportuno conforme a lo establecido en el pliego de condiciones para las enmiendas hasta el **31 de mayo de 2023 hasta las 6:00 p.m.**

POR CUANTO: A que en fecha 16 de junio de 2023 el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió el Acta núm. 0145-2023, mediante la cual se conoció el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, correspondiente al proceso de licitación pública nacional de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

POR CUANTO: A que en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió el oficio Núm. INABIE-DCC-Num.8-2023, mediante la cual, el Departamento de Compras y Contrataciones lo inhabilita para apertura de Oferta Económica (sobre B), fundamentada en que de conformidad con el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (sobre A) su oferta no cumplió con el o los siguientes criterios: 1. No presentó acta constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio; 2. No presentó evidencia de disponibilidad de crédito de casa comerciales (relacionada a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana; 3. No presentó certificada de registro industrial emitido por el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) VIGENTE; 4. No presentó cotización de la materia prima de acuerdo a las cantidades ofertadas o lista de inventario en stock ". u

POR CUANTO: A que en fecha 19 de junio de 2023, fue recibido por la Dirección Jurídica una instancia contentiva de recurso de reconsideración interpuesto por la entidad Factoría de Maíz Amazona, SRL, en contra del oficio INABIE-DCC-Núm.8-2023. ds
Ane





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

RESULTA: Que la solicitante alega: “*enviaron la documentación para la subsanación sobre A, que llamó en reiteradas ocasiones al departamento de licitaciones para la recepción del mismo sin lograr ningún contacto; que en fecha 30 de mayo del año en curso envió dicha documentación vía correo electrónico estando en el plazo de la subsanación de ofertas técnicas (sobre A); que el 16 de junio recibió vía correo electrónico una notificación de inhabilitación debido a que no envió la documentación para la subsanación, entendiéndolo que es un error ya que hay evidencias de que sí se envió dicha documentación*”.

RESULTA: Que, entre los documentos depositados por la parte recurrente como sustento de sus pretensiones, pudimos contactar una captura de pantalla de un correo enviado en fecha 30 de mayo de 2023 al receptor licitaciones@inabie.gob.do;

RESULTA: Que este comité a los fines de comprobar la documentación anteriormente descrita, procedió a solicitar al Departamento de Compras Y Contrataciones una búsqueda personalizada y exhaustiva de todos los correos remitidos por la entidad Factoría de Maíz Amazona, SRL, contestando el requerido departamento que la relación de correo con la entidad hoy recurrente precede a partir del 06 de junio de 2023, fecha en la que envían un correo carente de documentos adjuntos y que en fecha 06 de junio de 2023 se le contesta que dicho correo no anexaba documentación alguna, procediendo dicha entidad a reenviar nuevamente el correo y ciertamente con los adjuntos de subsanación en fecha 14 de junio de 2023, con los plazos de subsanación ventajosamente vencidos; y que no conforme, a los fines de preservar los derechos del hoy recurrente, procedimos a solicitar al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación del INABIE que verifique los correos que hayan entrado a nuestro sistema enviados por [redacted] obteniendo la misma respuesta que el Departamento de Compras y Contrataciones. (ver anexo adjunto).





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

De: FACTORIA AMAZONA
Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2023 11:21 a. m.
Para: Xenia Maria Mercado Mejia
Asunto: Fwd: FACTORIA AMAZONA DOCUMENTOS PARA SUBSANACION INABIE LPN-0001-2023 Y 0005-2023

----- Forwarded message -----

De: FACTORIA AMAZONA
Date: mié, 14 jun 2023 a las 11:07
Subject: Re: FACTORIA AMAZONA DOCUMENTOS PARA SUBSANACION INABIE LPN-0001-2023 Y 0005-2023
To: <licitaciones@inabie.gob.do>

HOLA

El mié, 14 jun 2023 a las 11:05, FACTORIA AMAZONA (_____) escribió:

----- Forwarded message -----

De: FACTORIA AMAZONA < _____ >
Date: mar, 6 jun 2023 a las 10:45
Subject: Fwd: FACTORIA AMAZONA DOCUMENTOS PARA SUBSANACION INABIE LPN-0001-2023 Y 0005-2023
To: <licitaciones@inabie.gob.do>
Cc: < _____ >

----- Forwarded message -----

De: FACTORIA AMAZONA < _____ >
Date: mar, 6 jun 2023 a las 10:24
Subject: FACTORIA AMAZONA DOCUMENTOS PARA SUBSANACION INABIE LPN-0001-2023 Y 0005-2023
To: <licitaciones@inabie.gob.do>
Cc: < _____ >





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

Re: FACTORIA AMAZONA DOCUMENTOS PARA SUBSANACION INABIE LPN-0001-2023 Y 0005-2023

FA FACTORIA AMAZONA
Para Xenia Maria Mercado Mejia

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 14/06/2023 04:51 p. m.

Respondiste a este mensaje el 14/06/2023 05:07 p. m.

PROINDUSTRIA FACTORIA 30 05 2023.pdf 262 KB	SUBSANACION MOCHILAS.pdf 69 KB	ACTA CONSTITUTIVA FACTORIA.pdf 100 KB	SUBSANACION TEXTILES.pdf 60 KB
LINEAS DE CREDITO FACTORIA.pdf 198 KB	DECLARACION DE COMPROMISO DE PERSONAL MOCHILAS.pdf 199 KB	COTIZACIONES MOCHILAS FACTORIA.pdf 101 KB	COTIZACIONES FACTORIA TEXTILES.pdf 227 KB

DOCUMENTOS FACTORIA LPN 0001 MOCHILAS Y 0005 TEXTILES

El mié, 14 jun 2023 a las 15:59, Xenia Maria Mercado Mejia (<xenia.mercado@inabie.gob.do>) escribió:

el correo llego vacío

Intente enviar los archivos de dos en dos de dos en dos

De: FACTORIA AMAZONA
Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2023 11:21 a. m.
Para: Xenia Maria Mercado Mejia <xenia.mercado@inabie.gob.do>
Asunto: Fwd: FACTORIA AMAZONA DOCUMENTOS PARA SUBSANACION INABIE LPN-0001-2023 Y 0005-2023

----- Forwarded message -----
De: FACTORIA AMAZONA
Date: mié, 14 jun 2023 a las 11:07
Subject: Re: FACTORIA AMAZONA DOCUMENTOS PARA SUBSANACION INABIE LPN-0001-2023 Y 0005-2023
To: <licitaciones@inabie.gob.do>

HOLA

El mié, 14 jun 2023 a las 11:05, FACTORIA AMAZONA () escribió:



Handwritten blue notes and signatures on the right margin.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

RESULTA: Que si bien es cierto la parte recurrente anexa como prueba una captura de pantalla del correo enviado, no menos cierto es que dicha prueba carece de sustento, toda vez que aun haya sido enviada tal y como alega la parte recurrente, la captura de pantalla no establece que dicho correo haya sido entregado al destinatario, que en efecto de la indagación realizada tanto con el Departamento de Compras, como de la Dirección de Tecnología se verifica que dicho correo y sus anexos no fueron recibidos por la Institución, por lo que no es un aprueba que a ciencia cierta de como bueno y válido que el departamento de compras y contrataciones recibió en tiempo hábil y oportuno los documentos de subsanación.

RESULTA: Que el párrafo II del Art. 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, instituido por el Decreto Núm. 543-12, establece lo siguiente: *“Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable (...) la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante”*.

RESULTA: Que el pliego de condiciones específicas del proceso: INABIE-CCC-LPN-2023-0005 establece en su punto 3.3, pagina 68, Validación y verificación de Documentos (...) Validación de documentación presentada: *“El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) como Entidad Contratante se reserva el derecho de validar con las entidades correspondientes, todos los documentos suministrados como partes de las ofertas; es decir, con la Presentación de su Oferta se autoriza al INABIE a validar las informaciones presentadas (...)”*.

RESULTA: Que según lo establecido en el Art. 3 de la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones Obras, Bienes Servicios y Concesiones, establece:

- El Principio de Razonabilidad: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.

- El Principio de eficiencia establece. “*Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

RESULTA: El pliego de condiciones del proceso referido establece en su numeral 1.20, parte entre otras cosas que: “ (...): “*La Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Condiciones Específica. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dicho Pliego, posteriormente se ajuste al mismo. LA NO PRESENTACIÓN de cualquiera de los documentos requeridos en la etapa de subsanación implica LA NO CALIFICACIÓN DE LA OFERTA sin más trámite”.*

RESULTA: Que, en vista de lo antes expuesto, y no haber acreditado la parte recurrente el cumplimiento del requisito por el cual resultó inhabilitada pretender que este Comité de Compras habilite una unidad productiva que no cumpla con todos los requerimientos establecidos, que ha sido elaborado de conformidad con el Pliegos de Condiciones que rigen el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, es una violación a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que rigen las compras y contrataciones públicas; por lo que procede **RECHAZAR**, en la parte dispositiva el presente recurso de reconsideración, por el mismo carecer de fundamentos que avalen y sustente sus pretensiones.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley num.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento Núm. 543-12 de la Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto del 2006.

VISTO: El Decreto núm. 350-17, de fecha 16 de octubre de 2017, sobre el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano.

VISTA: La comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm.8-2023, de fecha 16 de junio de 2023, del Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE.

VISTA: La comunicación dirigida por la entidad **Factoría de Maíz Amazona, SRL**, contentiva de recurso de reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), recibida en fecha 19 de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como buena y válida en cuanto a la forma, el recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **Factoría de Maíz Amazona, S.R.L.**, provista del RNC nún de fecha 19 de junio de 2023, por haber sido depositada en tiempo hábil y conforme al derecho.

SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo el presente recurso de reconsideración interpuesto por la entidad **Factoría de Maíz Amazona, S.R.L.**, provista del con motivo a su inhabilitación del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005, concerniente a la contratación para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, por improcedente, mal fundada y carecer de toda base legal.

TERCERO: INSTRUYE a la Dirección jurídica la notificación de la presente resolución al proveedor **Factoría de Maíz Amazona, S.R.L.**, provista del RNC al correo registrado en el formulario de información del oferente relativo al presente proceso, así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal Transparencia.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al recurrente que la presente resolución puede ser objeto de Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0035

sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones*



Sra. Dangela Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora legal del Comité

Sra. Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera

Sr. Gerard Radhamés de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

